



SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 4 DE MARZO DE 2020/04 (EXPTE. PLENO/2020/4)

1º. Orden del día.

1º Oficina de Presupuestos/Expte. 2537/2020. Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo: Aprobación inicial.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_202003041141080000_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las doce horas y cuarenta y un minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz y Rubén Ballesteros Martín** (3); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asiste, excusando su ausencia, la señora concejal **María José Lera Rodríguez**, del grupo municipal Adelante.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 2537/2020. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA 2020, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 27 de febrero de 2020, sobre el presupuesto general para el año 2020, que la señora Alcaldesa-Presidenta trae a consideración de la Corporación para que, previa discusión de sus créditos, se proceda a su aprobación.



Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202003041141080000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:00:03 h.) por este orden:

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.
Sandra González García, del grupo municipal Popular.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1.- INTRODUCCIÓN:

La Oficina de Presupuestos tiene atribuidas las funciones administrativas de elaboración del Proyecto de Presupuestos General en consonancia con las directrices fijadas por el Pleno de la Corporación, el Plan Presupuestario para el periodo 2020-2022 y Límite de Gasto no Financiero aprobado en Junta de Gobierno el día 15 de marzo de 2019 dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2020 aprobadas por Junta de Gobierno el día 13 de septiembre de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y siguiendo las instrucciones marcadas por el titular de la Concejalía de Hacienda. Las normas de procedimiento que han regulado la elaboración y la formulación de propuestas de modificación al Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2020 fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 482/2019, de 2 de octubre. Las citadas normas de procedimiento establecían los criterios generales y específicos de presupuestación, las comisiones participantes en el proceso de elaboración y el proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto por la Oficina de Presupuestos elevado al titular de la Concejalía de Hacienda.

El citado Proyecto de Presupuesto General fue remitido a la Alcaldía incorporando el Anexo de Personal en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma a los efectos de acreditar la oportuna correlación de la dotación presupuestaria con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto en los términos indicados en el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y de conformidad con los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. El citado documento ha sido elaborado y remitido a la Oficina de Presupuestos por la Administración de Personal (EG/14389/2019).

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 26/2020, de 24 de enero, se formaliza el acuerdo de aprobación del proyecto de presupuestos, y se apertura un plazo para la formulación de propuesta de modificación. Durante el mismo destaca:

1.- La derivada del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE





núm. 22 de enero de 2020), y que establece para cada uno de los diferentes colectivos que forman parte del sector público una subida fija del 2 %, y de un 0,3 % de fondos adicionales que se reparten para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia y están sujetos a negociación con las organizaciones sindicales por cada Administración. También se regula un incremento variable, en los siguientes términos: Para un crecimiento del PIB, igual o superior al 2,5 % será un 1 % adicional. Para un crecimiento del PIB inferior al 2,5 %, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción del crecimiento que se haya producido sobre dicho 2,5 %.

2.- Aprobadas las entregas a cuenta 2020 en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogada en los términos del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020), y:

- a) Entendiendo que este Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2020 quedará incluido en el ámbito subjetivo del modelo de cesión de recaudación de impuestos del Estado en favor de los municipios que sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, o que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, y excluido del modelo de variables para los municipios no incluidos en el artículo 111 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- b) Entendiendo que a este Ayuntamiento le serán cedidos los siguientes porcentajes de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas, obtenidos en los impuestos estatales que se citan: a) El 2,1336 por 100 de la cuota líquida estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. b) El 2,3266 por 100 de la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido imputable a cada municipio. c) El 2,9220 por 100 de la recaudación líquida imputable a cada municipio por los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco. Del mismo modo participará del Fondo Complementario de Financiación que se determinará, para cada ejercicio y para cada municipio, aplicando un índice de evolución a la participación que le corresponda, por este concepto, en el año base del nuevo modelo, considerándose un escenario neutro el primer ejercicio de cambio de modelo en cuanto a los recursos del Estado a percibir.

3.- La Intervención de fondos, mediante informe de fecha 19 de marzo de 2019, constata el incumplimiento de la regla de gasto con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 (acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019). Ante el citado incumplimiento la administración debió formular un plan económico financiero en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto. El plan económico financiero debió contemplar unos escenarios que parten de la existencia de un desequilibrio en las cuentas públicas y que imponga un crecimiento del gasto público computable ajustado a la nueva senda al confirmarse un incumplimiento de la regla de gasto con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018. El plan económico financiero debe contemplar unos escenarios más ajustados que los fijados en el plan presupuestario a medio plazo caracterizados por una situación de superávit estructural entendida como estabilidad presupuestaria, capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, y sostenibilidad de la deuda comercial al contemplar un periodo medio de pago a los proveedores que no supera el





plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. La actual situación ha exigido una revisión de análisis y valoración a partir del análisis del presupuesto prorrogado en vigor reduciéndose el riesgo de incumplimiento de los objetivos y reglas fiscales en el proyecto actualizado de presupuesto general objeto de aprobación.

Con esta actualización del documento presupuestario, concluye un proceso donde han participado todos los grupos políticos, consejo económico y social, las secciones sindicales y además, se ha contado con las peticiones de las distintas entidades y colectivos de nuestra ciudad, teniendo como resultado la incorporación de gran parte de sus peticiones al objeto de hacer del presupuesto un instrumento útil al servicio de la ciudadanía.

El actualizado Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2020 inicia ahora la fase final en su tramitación administrativa que concluirá con su remisión al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, una vez informado por la Intervención de fondos y tras la formulación del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible.

2.- EL PRESUPUESTO: DEFINICIÓN

El concepto de presupuesto viene definido en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos: *“Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”*.

El marco normativo que regula el contenido, elaboración y la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales está recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en su desarrollo normativo que corresponde al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, así como a la Orden EHA/3568/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales representan el instrumento mediante el que las autoridades ejercen la facultad de ordenar los recursos propios con el fin de disponer libremente de ellos en el ejercicio de sus competencias y constituyen, por tanto, una manifestación de la autonomía local conforme al artículo 9.1 de la «Carta Europea de Autonomía Local», de 15 de octubre de 1985, ratificada por Instrumento de 20 de enero de 1988. El presupuesto de los entes públicos es la expresión numérica (valorada económicamente) de los ingresos y gastos, presentada de forma única (principio presupuestario de unidad) y ordenada con arreglo a un sistema para un período determinado (el año natural); constituyendo, desde el punto de vista financiero, el plan u ordenación de la actividad económica durante ese período. En cuanto a los gastos el presupuesto tiene valor de autorización del gasto público, limitación de su montante económico y fijación del empleo o destino de los créditos aprobados en el presupuesto. En lo que concierne a los ingresos se produce una bifurcación de la actividad financiera, al existir una desconexión entre la aprobación presupuestaria y el sistema legal de ingresos, y así es en cuanto que la normativa que regula la exigencia de los ingresos no está en el presupuesto mismo sino en las leyes propias que específicamente ordenan y autorizan esos ingresos.





3.- ÁMBITO TEMPORAL

Según establece el art.163 del TRLRHL:

“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y*
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.”*

Este artículo plasma otro principio presupuestario: el de «especialidad temporal». Este precepto establece que en el presupuesto de cada ejercicio se imputarán las obligaciones que se reconozcan durante el mismo y que se hayan realizado dentro del periodo para el que fueron autorizadas (principio de anualidad).

4.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Según establece el art.164.1 del TRLRHL:

“Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.*
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.”*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra queda integrado por los siguientes Presupuestos:

- El presupuesto de la Entidad Local
- Los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles: Innovar en Alcalá de Guadaíra, Alcalá Comunicación Municipal y Alcalá Territorial (no incorporados al carecer de actividad económica).

Para cada uno de los presupuestos integrantes del Presupuesto General debe contener:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluye las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad local, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciéndose cuantas prevenciones se han considerado oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que las mismas puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe





íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Así, con carácter general, todas las Entidades Locales ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A tal fin, vendrán obligadas a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria (Bases de Ejecución) los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria.

El presupuesto general debe atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, ahora Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 6 dispone que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, el Presupuesto integra información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla de gasto, incorpora medidas para reducir el riesgo de incumplimiento de la regla de gasto y aplica el criterio del Ministerio de Hacienda a los escenarios previstos al consolidar los excesos de gasto de ejercicios anteriores.

Especial mención exige el estudio del artículo 165 donde se fija la regulación de las Bases de Ejecución del Presupuesto que se configuran como una «Ley anual del Presupuesto» o en palabras del propio Real Decreto 500/1990, en su Parte Expositiva, en «auténticas normas presupuestarias propias aprobadas por las Corporaciones Locales». A través de las Bases de Ejecución los entes locales podrán adaptar la norma general a las necesidades propias que se deriven de su estructura organizativa, pudiendo ampliar o simplificar los procedimientos presupuestarios, atribuir determinadas competencias a sus órganos en materia de gastos transformando la norma general en particular y regulando una serie de aspectos que la Ley no prevé atendiendo a una aplicación estricta de la autonomía local.

5.- ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL:

Según establece el art. 166 TRLRHL:

“1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.*
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.*
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.*
- e) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.*





2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.”

6.- ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS.

El Ministerio de Economía y Hacienda estableció con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación por programas, constará de tres niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a las políticas de gasto y el tercero a grupos de programas, cuya estructura será igualmente abierta. Los grupos de programas de gasto podrán desarrollarse en programas y subprogramas.

b) La clasificación económica presentará con separación las operaciones corrientes, las de capital y las financieras. La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, por:

- Un codificador orgánico de cinco dígitos correspondiendo los tres primeros a la sección gestora del gasto y los dos últimos al servicio, de acuerdo con la organización administrativa del Ayuntamiento.

- Un codificador por programas de cuatro dígitos, según la finalidad a que se destinen los créditos.

- Un codificador económico de hasta siete dígitos, según la naturaleza económica de los créditos.

El control fiscal de los gastos se realizará sobre el nivel de vinculación determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL.

Art. 168 TRLRHL





“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la entidad local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”

8.- PUBLICIDAD, APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.

Según establece el art. 169 TRLRHL:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.”

Del examen en el texto refundido de la distribución competencial de las distintas fases del ciclo presupuestario, se deduce el siguiente reparto:





- La formación del presupuesto corresponde a la Alcaldía (artículo 168).
- La aprobación del presupuesto es competencia del Pleno de la Corporación (artículo 169).

La ejecución del presupuesto pertenece a la Alcaldía (artículo 183 y siguientes), dentro de la atribución de competencias regulada por la normativa vigente (principalmente artículos 21 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Visto el dictamen del Consejo Económico y Social y el voto particular de Comisiones Obreras, visto el informe de control financiero del Interventor de fondos, y considerando lo preceptuado en los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 162 a 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), los **ocho votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3: de Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar) y Andalucía por Sí (2: de María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, y sus bases de ejecución, correspondiente al ejercicio 2020 que consta en los documentos del citado expediente 2537/2020, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es> siguientes:

- 1.- Memoria de Presidencia, CSV: 5SH3A5Q7JLPKK62KKSEP5CYS
- 2.- Bases de ejecución, CSV: ANQRWXCHLN5X2EEMD3GZ3CR69
- 3.1.- Estado de gastos. Unidades orgánicas, CVS: 9RYMPXHE57PZJMCLSH6YNKYG7
- 3.2.- Estado de gastos. Clasificación por programas, CVS: 7ZC5LDNYMX5PYT6XJ5HQH632L
- 3.3.- Estado de gastos. Por categoría económica, CVS: LPD3M3ZQZQHWYYLFQX3K2RSYA
- 3.4.- Resumen del estado de gasto, CVS: SEQT6X797LZT75SRTFD5DR5LT
- 4.1.- Estado de ingresos. Por unidades orgánicas CSV: ME5KR3ZAWH5K25MYXRQFDYXKT
- 4.2.- Estado de ingresos. Por categorías económicas, CVS: 45PNFJKFYQNKLHX6Z69RDJSD7
- 4.3.- Resumen estado de ingresos. Clasificación por artículos: 6AHGXKG9RZY3742FWTJJS5M5N3
- 5.- Informe económico financiero, CSV: 6Y7F7CKD7X3EN69M9DJL2RSXL
- 6.- Plan de inversiones y programas de actuación, CSV: DQFDN6LW5DFA9PDT5672T7NE5
- 7.- Patrimonio Público del Suelo, CSV: 46J5F74MMWKS7K9L4D3WEL6ZT
- 8.- Anexo de personal. Dotación presupuestaria, CSV: 6PZDHTGCMNKD5S54F667M5C5G
- 9.- Contabilidad Nacional, CSV: 4TZLAMXRP76A65E4X55PNSGT9
- 10.1.- Carga financiera, CSV: 4N55CT6W6KEEE5GWFXC62DKAL
- 10.2.- Evolución de la deuda, CSV: 66YCKLHDM4SGHKW5X2C5N2TTZ
- 11.- Anexo de beneficios fiscales, CSV: 95XJ4CH3QP2AS2SGT3XGGRJPY
- 12.- Anexo en materia de gasto social, CSV: AMAGQJASRKN5ZAKY35C5T45L
- 13.1.- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, CSV: 5WYY724E4YEJSSJA2EJE6S94M
- 13.2.- Avance de la liquidación del presupuesto 2019, CSV: 7RJ6TK2HAAPYFNGQHDRN2EFRC





Y cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS

CAPITULO		ENTIDAD LOCAL	ALCALA COMUNICACIÓN	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACIÓN ALCALA INNOVA	TOTAL	AJUSTES INTERNOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	GASTOS DE PERSONAL	30.420.153,97	0,00	0,00	0,00	30.420.153,97	0,00	30.420.153,97
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	26.114.791,71	0,00	0,00	0,00	26.114.791,71	0,00	26.114.791,71
III	GASTOS FINANCIEROS	796.340,50	0,00	0,00	0,00	796.340,50	0,00	796.340,50
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.487.242,99	0,00	0,00	0,00	8.487.242,99	0,00	8.487.242,99
V	FONDO DE CONTINGENCIA	252.564,91	0,00	0,00	0,00	252.564,91	0,00	252.564,91
VI	INVERSIONES REALES	11.797.406,69	0,00	0,00	0,00	11.797.406,69	0,00	11.797.406,69
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	185.277,00	0,00	0,00	0,00	185.277,00	0,00	185.277,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	939.059,71	0,00	0,00	0,00	939.059,71	0,00	939.059,71
IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.945.641,87	0,00	0,00	0,00	3.945.641,87	0,00	3.945.641,87
TOTAL		82.938.479,35	0,00	0,00	0,00	82.938.479,35	0,00	82.938.479,35

INGRESOS

CAPITULO		ENTIDAD LOCAL	ALCALA COMUNICACIÓN	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACIÓN ALCALA INNOVA	TOTAL	AJUSTES INTERNOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	37.696.376,95	0,00	0,00	0,00	37.696.376,95	0,00	37.696.376,95
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.412.126,11	0,00	0,00	0,00	4.412.126,11	0,00	4.412.126,11
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.139.692,26	0,00	0,00	0,00	10.139.692,26	0,00	10.139.692,26
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.651.835,37	0,00	0,00	0,00	22.651.835,37	0,00	22.651.835,37
V	INGRESOS PATRIMONIALES	246.419,22	0,00	0,00	0,00	246.419,22	0,00	246.419,22
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	4.354.068,26	0,00	0,00	0,00	4.354.068,26	0,00	4.354.068,26
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.694.940,40	0,00	0,00	0,00	2.694.940,40	0,00	2.694.940,40
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	743.020,78	0,00	0,00	0,00	743.020,78	0,00	743.020,78
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		82.938.479,35	0,00	0,00	0,00	82.938.479,35	0,00	82.938.479,35

Segundo.- Aprobar la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, incorporando sobre la vigente Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo las modificaciones recogidas en el documento Memoria Justificativa de Cambios correspondiente al ejercicio 2020; documentos todos ellos obrantes en el citado expediente 2537/2020, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es> siguientes:

- Plantilla orgánica presupuesto 2020 (CSV) 49PAFFRLJN2L7SRJS5YG5CHRJ
- Relación de puestos de trabajo presupuesto 2020 (CSV) 5PAKRRT2QTGG996ERZPDSGXW2



Tercero.- Exponer el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y Portal de Transparencia municipal por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, considerar elevado a definitivo el presente acuerdo, ordenándose su publicación así como el resumen por capítulos del presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia municipal en los términos previstos en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto.- Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo a excepción de las modificaciones y ajustes siguientes, por considerarse incluidas en los créditos iniciales, debiendo procederse a su anulación.

EXPEDIENTES ANULADOS EN SU TOTALIDAD

expediente	expediente gestiona	altas de crédito		bajas de crédito		conceptos de ingreso	
OPR/001/2020/C	0784/2020			93.600,87		93.600,87	
OPR/002/2020/C	1025/2020			240.260,98		240.260,98	
OPR/003/2020/C	1407/2020			244.174,69		244.174,69	
OPR/004/2020/C	1570/2020			8.029,00		8.029,00	
OPR/005/2020/C	1599/2020			16.000,00		16.000,00	
OPR/006/2020/C	1671/2020			291.570,28		291.570,28	
OPR/007/2020/C	1951/2020			327.375,82		327.375,82	
OPR/008/2020/C	1953/2020			21.843,16		21.843,16	
OPR/009/2020/C	2052/2020			221.121,90		221.121,90	
OPR/010/2020/C	2437/2020			96.739,71		96.739,71	
OPR/011/2020/C	2440/2020			2.300,00		2.300,00	
OPR/012/2020/C	2510/2020			2.150,00		2.150,00	
OPR/013/2020/C	2538/2020			45.042,21		45.042,21	
OPR/014/2020/C	2860/2020			42.250,58		42.250,58	
OPR/001/2020/D	0839/2020			14.872,10			14.872,10
OPR/002/2020/D	1276/2020			225.760,83			225.760,83

EXPEDIENTES ANULADOS SOLO PARCIALMENTE

expediente	expediente gestiona	altas de crédito		bajas de crédito		conceptos de ingreso		
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/131	2018.3.331.0014	11.178,93		2020/33301/45080	2018.3.331.0014	16.551,81
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/16000	2018.3.331.0014	5.372,88				
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/22609	2018.3.331.0015	6.168,44		2020/33301/45080	2018.3.331.0015	6.168,44
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/131	2018.3.331.0016	8.607,35		2020/33301/45080	2018.3.331.0016	12.107,83
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/16000	2018.3.331.0016	3.500,48				
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/131	2018.3.331.0024	1.741,27		2020/33301/45080	2018.3.331.0024	4.827,50
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/16000	2018.3.331.0024	3.086,23				
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/131	2018.3.331.0026	4.585,00		2020/33301/45080	2018.3.331.0026	10.557,10
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/16000	2018.3.331.0026	5.972,10				
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/131	2018.3.331.0034	14.561,69		2020/33301/45080	2018.3.331.0034	21.045,19
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/16000	2018.3.331.0034	6.483,46				
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/22609	2018.3.331.0035	5.382,71		2020/33301/45080	2018.3.331.0035	5.382,71
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/131	2018.3.331.0036	28.128,55		2020/33301/45080	2018.3.331.0036	33.051,10
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/16000	2018.3.331.0036	4.922,55				
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/66201/2316/48001	2019.3.332.0010	94.718,57		2020/66201/45005	2019.3.332.0010	94.718,57



Quinto.- Cláusulas de Prevalencia en caso de contradicción entre documentos que integran el expediente de aprobación del Presupuesto 2020.

1) En caso de discrepancia entre, por una parte, el contenido de los documentos Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo 2020, y por otra el contenido del Anexo de Personal (consignaciones presupuestarias) prevalecerán aquéllos, dado que vinculan necesariamente el contenido de los presupuestos municipales.

2) En caso de discrepancia entre el contenido de la Memoria Justificativa de Cambios en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo 2020, y los propios documentos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, prevalecerá aquélla, por entender que se trata de una discordancia no deseada entre la voluntad de la Corporación según el documento de Memoria Justificativa de Cambios y su formulación externa plasmada en los documentos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

